

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 8-04 que deroga el Dec. No. 405-02 de fecha 4 de junio de 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 405-02, de fecha 4 de junio del año dos mil dos (2002).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 9-04 que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-04